

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\*\* Número 1597

#### MOLINA DE SEGURA

#### **BASES para la provisión, en propiedad, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.**

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de méritos libre, de una plaza de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, por estar encuadrada la plaza que se convoca en el Grupo «B» de los establecidos por el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en las que se deberá manifestar que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda,

referida a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se entregarán en el Registro General de entrada de documentos de la Corporación, debidamente reintegradas, durante veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el de la Región de Murcia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Decreto declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», exponiéndose, además, en el tablón de edictos de la Corporación. En el edicto se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y se abrirá un plazo de 10 días a efectos de reclamaciones. Asimismo se determinará el lugar y fecha en que se reunirá el tribunal para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes.

Quinta.—El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un titulado técnico superior de la Corporación.

Un funcionario de carrera de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta.—Calificación de los méritos del concurso.

El tribunal calificará los méritos alegados y justificados por los concursantes en el momento de presentación de instancias, de conformidad con el siguiente baremo:

1) Servicios prestados en la Administración Pública:

Por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo para los que se exija titulación de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en calidad de funcionario de carrera, interino, contratado administrativo o laboral:

— En Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

El período máximo de tiempo computable será de un año.

2) Experiencia en dirección de obras:

— En Administraciones Públicas: hasta un máximo de un punto.

— En la empresa privada: hasta un máximo de un punto.

3) Experiencia en redacción de proyectos técnicos:

Los proyectos técnicos de obras municipales serán valorados con una puntuación máxima de 2 puntos.

4) Experiencia en realización de obras:

— Como jefe de obras: En la Administración Pública, hasta 5 puntos.

En la empresa privada, hasta 3 puntos.

— Organización de personal: hasta 2 puntos.

5) Estudios realizados:

Por la realización de otros estudios universitarios o cursos directamente relacionados con la profesión de Ingeniero Técnico de Obras Públicas: hasta un máximo de 2 puntos.

7) Otros méritos:

Cualesquiera otros méritos alegados por los concursantes podrán ser valorados por el tribunal hasta un máximo de un punto.

Séptima.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal la hará pública en el tablón de edictos de la Corporación, por orden de puntuación, elevándola a la Comisión Municipal de Gobierno, con propuesta de nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Octava.—El aspirante propuesto aportará ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la calificación de los aspirantes por el tribunal, los documentos que a continuación se detallan:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos del mismo.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autonómico o Local, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que conste en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Novena.—Transcurrido el dicho plazo, el aspirante propuesto será nombrado por la Comisión Municipal de Gobierno, y deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar de la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

Décima.—La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Decimoprimera.—El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resolución, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Decimosegunda.—Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación: El Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública de 18 de diciembre de 1984 aprobado por Real Decreto 2.223/84; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 712/82 de 2 de abril, y demás normas concordantes de general aplicación.

Molina de Segura, 27 de febrero de 1986.—El Alcalde.

\*\* Número 2026

## MURCIA CONVOCATORIA

La Alcaldía de Murcia invita a todos los usuarios de aguas públicas y privadas y demás propietarios de terrenos de cultivo comprendidos en la zona entre la Sierra de Columbares y Algeza-

res hasta Cañada de San Pedro (toda la Costera Sur) a Asamblea General a celebrar el día 22 del presente mes de marzo, a las 7,30 horas de la tarde, en el Cine Regio, de Beniaján, sito en calle Adrián Viudes, para tratar de los siguientes

### A S U N T O S :

1.—Constitución en Comunidad de Regantes.

2.—Formación de relación nominal de usuarios de las aguas.

3.—Nombramiento de Comisión para la redacción de Ordenanzas y Reglamentos de Funcionamiento y elección del Presidente y el Secretario de la misma.

Murcia 5 de marzo de 1986.—El Alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

\* Número 1337

## A G U I L A S

### E D I C T O

Habiéndose aprobado inicialmente una modificación del Plan Parcial Costas del Hornillo, promovida por don Juan Martínez Martínez, para asignación de uso y ordenanza de edificación a una parcela de su propiedad, situada en la urbanización del mismo nombre, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

Aguilas, 20 de febrero de 1986.  
El Alcalde.

\* Número 1340

## CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que por haber solicitado don Juan García Martínez licencia para apertura de un establecimiento destinado a Oficina de Seguros, con emplazamiento en calle Cartagena, 4, bajo, se abre información pública en el plazo de diez días, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes, por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 21 de febrero de 1986.—El Alcalde.